

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 581-2006

Guatemala, 03 JUL 2006

La Ministra de Educación

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna; servicio público dentro del cual figura el magisterio nacional como actor protagónico, y para el efecto se deberá promover su superación económica, social y cultural.

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Acuerdos de Paz, y especialmente el de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, la educación y la capacitación cumplen papeles fundamentales para el desarrollo económico, cultural, social y político del país, y por ello es necesaria la reforma al sistema educativo y su administración, así como la aplicación de una política estatal coherente y enérgica en materia educativa.

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las recomendaciones plasmadas en el Diseño de Reforma Educativa, el Dialogo y Consenso entre la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa y el Ministerio de Educación del año 2001, y el Plan Nacional de Educación a Largo Plazo 2003-2023, surge la estrategia de elevar la formación docente. Razón por la que se hace necesario iniciar un proceso gradual de cambio, a partir de la transformación de los establecimientos que ofrecen formación inicial docente para el nivel de educación primaria.

## POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales c) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y 8, 10 y 29 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República.

## ACUERDA:

**Artículo 1.** Se establece que a partir del ciclo lectivo 2007, los nuevos pensa de estudios que regirán para la carrera de Magisterio, tanto para los centros educativos de carácter público, privado o por cooperativa, para todas las modalidades de Educación Primaria, incluidas: Urbana, Rural, Bilingüe, Bilingüe Intercultural, Intercultural, Multilingüe Intercultural y aquellas con Orientación para el Desarrollo Ambiental, tendrán una duración de cuatro años. De estos los primeros dos serán de formación general que abarcará asignaturas de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con adición de las asignaturas necesarias para que además tenga énfasis en Pedagogía.

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Los dos últimos años serán para formación en las modalidades del magisterio que se trate. Por tales méritos el Ministerio de Educación otorgará los correspondientes títulos.

**Artículo 2.** El Ministerio de Educación aprobará en un plazo de cuarenta días, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, los nuevos pensa de estudios que regirán para las distintas modalidades de la carrera de Magisterio en Educación Primaria. Asimismo publicará los lineamientos a los que deberán adaptarse los centros educativos para hacer efectivo los nuevos pensa de estudios que regirán para la carrera de Magisterio bajo las modalidades de Educación Primaria.

**Artículo 3.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 de este Acuerdo Ministerial, en el ciclo lectivo 2007, los centros educativos que actualmente ofrecen la carrera de Magisterio de Educación Primaria incluyendo las modalidades Urbana, Rural, Bilingüe, Bilingüe Intercultural, Intercultural, Multilingüe Intercultural y aquellas con Orientación para el Desarrollo Ambiental, prestarán el servicio educativo correspondiente al segundo y tercer años de dicha carrera, conforme los pensa de estudios actualmente vigentes. En el ciclo lectivo 2008 solamente se prestará conforme dichos pensa, el servicio educativo atinente al tercero y último año de la citada carrera. Después del ciclo lectivo 2008, la carrera de Magisterio de Educación Primaria en todas sus modalidades se proporcionará exclusivamente conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo Ministerial.

**Artículo 4.** El presente acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



MARÍA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES

  
FLORIDALMA MEZA PALMA  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

